

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC N° 880/2026

Asunción, 26 de mayo de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente: Adjudicación – SBEN 10/26 - ID.: 478820

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Reparación DNCP/2025**, correspondiente al llamado **SBE PAC N° 10/2026 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA DE LA DGRP – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” - Id 478820**.

Dicha nota expone lo siguiente:

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Observamos que la convocante ha remitido las notificaciones realizadas por correo, sin embargo recordamos lo establecido el art. 21 de la Resolución DNCP 3960/25

Respuesta:

En atención a la observación formulada respecto a las notificaciones remitidas por correo electrónico, esta Convocante aclara que el artículo 64 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, modificado por el artículo 21 de la Resolución DNCP N.º 3960/2025, no prohíbe la utilización de medios electrónicos complementarios para la comunicación de la adjudicación a los oferentes participantes.

En ese sentido, las notificaciones remitidas vía correo electrónico no sustituyen las notificaciones automáticas efectuadas a través del SICP, sino que constituyen actuaciones complementarias realizadas por esta Convocante, orientadas a reforzar la efectiva comunicación y publicidad de los actos administrativos emitidos en el marco del procedimiento de contratación, sumando esfuerzos institucionales a las gestiones realizadas mediante la plataforma administrada por esa Dirección Nacional.

Asimismo, se destaca que en todo momento se ha garantizado la efectiva notificación a los oferentes participantes, en concordancia con la finalidad prevista en la normativa reglamentaria vigente, sin que se haya generado indefensión ni afectación alguna a los derechos de los participantes del procedimiento.

En consecuencia, se solicita tener por aclarada la observación formulada y proseguir con la publicación correspondiente, considerando que la presente retención únicamente ocasiona dilaciones innecesarias en la prosecución del procedimiento administrativo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Derlis F. Silva A.
Jefe

Dpto. de Programación - UOC